



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2020-MDP

Pichanaqui, 10 de diciembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2020, se aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI (22 DE DICIEMBRE DEL 2020, AL 02 DE ENERO DEL 2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 4.1 del artículo 83° de la Ley precitada, estable como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N°187-2020-PCM, se aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante el Informe N°386-2020-GDE/MDP, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI (22 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 02 DE ENERO DEL 2021); indicando que esta cuenta con la opinión favorable de los miembros de la Comisión Ordinaria de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Desarrollo Económico, mediante el Dictamen N°006-2020-CDAEAMA/GDE/MDP, en el que declaran procedente el proyecto de ordenanza municipal. Asimismo, se tiene el Informe N°579-2020-SGRAP-GDE/MDP, de la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, el cual remite el proyecto de ordenanza en mención, para su evaluación. La misma que ha sido derivado a la Red de Salud de Pichanaqui, para su evaluación. Siendo atendido con el Oficio N°013-2020-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE-HP, el cual aprueba el protocolo de bioseguridad, a través de la oficina de Control de Brotes y Epidemias. Por otro lado, se tiene el Informe Legal N°341-2020-MDP/GAL, que declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;

En consecuencia, a fin de dinamizar las actividades económicas en nuestro Distrito, es necesario autorizar la feria navideña, en el marco del Decreto Supremo N°187-2020-PCM, que aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19; en ese sentido, se cuenta con los informes técnicos favorables, de la oficina de Control de Brotes y Epidemias – Red de Salud Pichanaqui, y la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas; siendo necesario contar con las medidas de bioseguridad para las personas que asistan a esta feria, a fin de resguardar la salud de la población;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE PICHANAQUI (22 DE DICIEMBRE DEL 2020, AL 02 DE ENERO DEL 2021)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2020 del Distrito de Pichanaqui, la cual iniciará desde el día 22 de diciembre al 02 de enero de 2021.

Artículo 2°.- FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de Pichanaqui, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños (juguetes, vino, panzones), venta de ropa y mercería. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Av. Santa Rosa cuerdas (6,7,8,9,10), entre Jr. Junín, Jr. 7 de junio, Jr. Ramón Castilla, jr. La paz y Jr. Bello Horizonte

Artículo 3°.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo se encargará de verificar en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La División de Comercialización Control y defensa al consumo con apoyo de la Red de Salud Pichanaqui, se encargarán de realizar las inspecciones de los protocolos de bioseguridad a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de bioseguridad para prevenir cualquier contagio del Covid-19, en estos tiempos de Pandemia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Artículo 4º.- PAGO DEL MODULO

Aquellos comerciantes autorizados para el uso del puesto o modulo, deberán abonar por única vez un pago de S/. 30.00 Soles, el cual será pagado directamente en caja de la municipalidad, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.



CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6º de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia en mención, calificará las solicitudes por orden de presentación.



Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4º cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1º de esta Ordenanza.

Artículo 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles
4. Derecho de pago de acuerdo al TUPA



Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas, desde el día 23 de diciembre de 2020 al 02 de enero de 2021.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.



Artículo 8º.- CONDICIONES DE SEGURIDAD:

1. Cumplir los protocolos de bioseguridad en la feria Navideña, aprobados Por la Red de Salud Pichanaqui. (Anexo 1)
2. Los comerciantes deberán contar con un tacho de residuos sólidos por cada puesto comercial o por cuadra, y conservar la limpieza e higiene obligatoriamente en el perímetro de su puesto.
3. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, venta de artefactos pirotécnicos, drogas, sustancias alucinógenas y otros que peligre la integridad física de las personas en los estantes de la feria.
4. Los comerciantes de manera organizada deberán de prever las condiciones de seguridad, energía eléctrica entre otros de acuerdo a las especificaciones técnicas de Defensa Civil.
5. Los comerciantes deberán de contratar de manera organizada personal de seguridad particular para el resguardo y vigilancia de los socios y personas que asisten a dicha feria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

6. Queda establecido que las vías que no se tomaron en cuenta para dicha feria Navideña quedaran automáticamente libres para la circulación de vehículos motorizados y no motorizados.
7. Otras que determine la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas y La Red de Salud Pichanaqui.

Artículo 9°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de productos de origen ilegal o que carezcan de registro sanitario (vinos, panteones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Autorizar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la región.

Tercera.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados a los comerciantes a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 039-2015/MDP, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico,

Quinta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE